



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 256-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 23 de Noviembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N.º 2736-2023-GDUR/MPA, de fecha 15 de Noviembre del 2023, Informe N° 749-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, solicitando aprobación de Plazo Parcial N°01; informe N° 049-2023-MPA-SGO/ING-SDAV-ISP.OB; Informe N° 687-2023-MPA-GAJ-PLAO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de Septiembre del 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, conforme lo preceptúa el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las Modificaciones. 34.1. El contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, siguiendo el procedimiento que se establece en el Art 187.Causales de Ampliación de Plazo y Art 198. Procedimiento de ampliación de plazo del DS N°344-2018-EF, modificado por el DS N°162-2021-EF, se establece en el Art 187.Causales de Ampliación de Plazo y Art 198. Procedimiento de ampliación de plazo

(...) Artículo 197.Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

**Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 256-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 23 de Noviembre de 2023

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (...)

(...) Artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...).

Que, mediante Escrito de fecha 13 de noviembre del 2023, el Residente de Obra, solicita AMPLIACION DE PLAZO N°01, refiere: "(...) se concluye que es necesario la ampliación del plazo de ejecución por 30 días calendarios a fin de concluir con las partidas indicadas en el expediente técnico".

Que, con Informe N°049-2023-MPA-SGO/ING.SDAV-INSP.OB, de fecha 14 de noviembre del 2023, el INSPECTOR DE OBRAS, alcanza opinión respecto a ampliación de plazo N°1, señala: "(...) en calidad de Inspector de obra se indica que, si corresponde la ampliación de plazo por los 30 días calendarios (...) Se recomienda derivar los actuados al área de la gerencia de desarrollo urbano y rural para que continúe con su trámite correspondiente (...)".

Que, con Informe N°749-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha 14 de noviembre del 2023, por el cual el Sub Gerente de Obras, indica "(...) se concluye que es necesario la ampliación de plazo de ejecución por 30 días calendarios a fin de concluir con las partidas (...) Se recomienda APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 (...)".

Que, mediante Informe N°2736-2023-GDUR/MPA, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala ALCANZO CONFORMIDAD PARA QUE SE APRUEBE MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP-PE-3N) PROGRESO DE SOCCHABAMBA Y NIEBROS DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" con CUI

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 256-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 23 de Noviembre de 2023

N° 2535974, por un plazo de 30 días calendario el cual demandaría la ejecución de los badenes y mejoramiento de rodadura.

Que, mediante Informe N° 687-2023-MPA-GAJ-PLAO, con fecha 17 de Noviembre del 2023, el gerente de asesoría jurídica indica que, teniendo en cuenta lo descrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Obras, así como la información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se tiene que resultar **PROCEDENTE** la APROBACION DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP-PE-3N) PROGRESO DE SOCCHABAMBA Y NIEBROS DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CUI N°2535974, por cuanto se deberán remitir los actuados para que se continúe con el trámite correspondiente, esto es emisión de Acto Resolutivo.

Que, la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, refiere: se ha venido afectando la RUTA CRITICA del proyecto y por ende el plazo de ejecución del mismo, generándose una solicitud de ampliación de plazo de treinta (30) días calendarios(...) *es necesario la ampliación de plazo (...) a fin de concluir con las partidas indicadas (...)*, esto es pues, que se describen atrasos por causas sociales, demora en entrega de materiales, en contratación de maquinaria, etc., estas como causas según informes atrasos en el cumplimiento de prestación por causa atribuible a la entidad, es por ello que con Carta N°23-2023-CV&G/LGG de fecha que antecede, el RESIDENTE alcanza al INSPECTOR informe solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01.

Que, teniendo en cuenta lo puntualizado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Obras, sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP-PE-3N) PROGRESO DE SOCCHABAMBA Y NIEBROS DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CUI N°2535974, esta se colige PROCEDENTE, a razón de los fundamentos que componen las documentales que se adjuntan en el expediente, es que se conviene, proseguir con el trámite correspondiente

Estando a lo expuesto; y;

En uso de las facultades conferidas en el Numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA, de fecha 07 de Setiembre del 2023, **para aprobar y autorizar Ampliaciones de Plazo.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 para la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP-PE-3N) PROGRESO DE SOCCHABAMBA Y NIEBROS DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CUI N°2535974, solicitado por el ING. RESIDENTE, por un plazo de 30 días calendario.

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 256-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 23 de Noviembre de 2023

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la Ejecución de la Obra en el Plazo establecido, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, bajo responsabilidad administrativa.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Sistemas informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y a la Contratista CONSORCIO SAN VICENTE, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA


ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL